



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Marzo ocho (8) de dos mi veintitrés (2023)

REF. Proceso ejecutivo de BOLÍVAR TRUJILLO c.c. #4.942.167 contra EDWYN GUZMÁN CUÉLLAR c.c. #7.697.436 y LOURDES CUÉLLAR ORTIZ c.c. #36.163.317, radicado 41001-41-89-004-2021-01019-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso, se

RESUELVE

1º. SUSPENDER el proceso tal como lo dispone el artículo 161 del Código General del Proceso, por el término de treinta y cuatro (34) meses a partir de la ejecutoria del presente auto, conforme lo han solicitado las partes.

2º. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, mediante auto del 21 de enero del 2022. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.